

Interlocutorio	1052
Radicado	05266-31-03-003-2021-00302-00
Proceso	Acción de tutela
Demandante	Carlos Mario Londoño Trujillo
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo decidido por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria Civil de Decisión, quien por auto del 29 de noviembre de 2021 decretó la nulidad de la sentencia del 21 de octubre de 2021, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Vincular a todos los participantes de la oferta para el empleo de carrera para cargo de Profesional Universitario, grado 6, código: 219, número OPEC: 40670 dentro de la convocatoria 1010 de 2019- territorial 2019.

Segundo: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- que fije, por dos (2) días, un aviso en su página web notificando esta decisión a los participantes de la oferta para el empleo de carrera para cargo de Profesional Universitario, grado 6, código: 219, número OPEC: 40670 dentro de la convocatoria 1010 de 2019- territorial 2019.

Los vinculados dispondrán de dos (2) días siguientes a la publicación para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deberán allegarse al buzón de correo electrónico j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Código: F-PM-04, Versión: 01 Página 1 de 2

Tercero: Disponer la notificación de los vinculados con un aviso que será publicado en el micrositio del juzgado.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que allegue constancia de la fijación del aviso, la cual incluirá, además, el contenido de esta providencia.

Quinto: Notificar la presente providencia a las partes accionante, accionada y vinculada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a8f054c2c07a2a137fe88f43bfb484d857d8f6210f54f0ff9370d1ff6b2d9ce

Documento generado en 30/11/2021 12:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica